



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 103-2021-AMAG/DG

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **BRIANA IRINA CHANG TACURI**, el Informe N° 493-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0258-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 020-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0216-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 045-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 256-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Chang Tacuri, Desistimiento a rendir el examen del PROFA 24, señalando: Haber tenido serios problemas para realizar su registro biométrico el día 05 de diciembre, puesto que el SUMADI no permite que se registre mandando un mensaje, si tiene un monitor encendido, lo que comunicó a soporte24 PROFA, y le mandaron un mensaje que desconecte otros monitores, por tal motivo reviso y desconecto todos los enchufes, y solo tenía el monitor de la computadora que usaba enchufada, volviendo a repetir varias veces todo el proceso del registro biométrico pero no pudo registrarse toda la mañana del sábado 5, porque el SUMADI no lo permitía, aduciendo que tenía otro monitor prendido, siendo esa la razón por la que no pudo registrarse, ni participar del simulacro; señala que, trabaja en la ciudad de Tarma de lunes a viernes, y viaja a Huancayo los fines de semana, y es allí donde se encuentra la computadora que cumple con las características que ustedes requieren, por lo que se ve en la imposibilidad de registrarse biométricamente estos dos días que ampliaron el registro (8 y 9), pues en Tarma no cuenta con una computadora con las características requeridas por la AMAG; por tales hechos se desiste de participar del examen del día sábado 13 de diciembre. Solicita se le devuelva los derechos que pagó por dicho Examen Presencial del PROFA, donde no existen todos estos problemas que generan un examen virtual;

Que, a través del Informe N° 020-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.
- ii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad, se advierte que la postulante figura en la lista; sin embargo, la postulante solicita desistimiento y devolución

de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, manifestando que, el 05 de diciembre de 2020 tuvo problemas para realizar el registro biométrico, puesto que SUMADI no permitía que se registre, mandándole mensaje “monitor encendido”. Asimismo, señala que no pudo realizar el registro biométrico el 8 y 9 de diciembre, en razón que de lunes a viernes se encuentra en Tarma y sábados y domingo viaja a Huancayo, siendo este último lugar, donde se encuentra la computadora que cumple con las características para realizar el registro y para dar el examen de conocimientos al 24° PROFA.

- iii) De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico los días 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de diciembre de 2020) se observa que la solicitante no ha realizado dicho registro.
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- v) La Subdirección considera viable el pedido de desistimiento y devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante BRIANA IRINA CHANG TACURI.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 045-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 493-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero por razón de dificultades tecnológicas, y al desistimiento formulado al Programa académico, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **BRIANA IRINA CHANG TACURI**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al 24° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - *Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.*

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura